



## RESOLUCION DIRECTORAL

Huaycán, 10 DIC. 2021

### VISTO:

El expediente N° 000550-2021, que contiene la Nota Informativa N° 0297-2021-UAD/HH, emitido por la Unidad de Administración, Memorando N° 1286-2021-UPE-HH/MINSA, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Nota Informativa N° 079-2021--AEC-UAD-HH-MINSA, emitido por el Área de Economía, Informe Técnico N° 009-2021-SCP-SEC-UAD-HH-MINSA, Informe Técnico N° 0032-2021-ALO-UAD/HH, emitido por el Área de Logística, Informe Legal N° 16-2021-AL-HH-MINSA; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Hospital de Huaycán es un nosocomio de categorización 2-I, Hospital de baja complejidad, cuenta como estructura de Organización de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM- "**Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado**", la misma que establece a la Institución, de acuerdo al Artículo 9, inciso b), se configura como una entidad de segundo nivel con Órganos de línea y Órganos de Organización interna.

Que en ese orden de ideas y lo expresado existe un imposible jurídico de la creación de una Oficina dependiente de una Unidad Orgánica, como lo es la Unidad de Administración de un Hospital categoría 2-I, sin perjuicio de ello se emite la Resolución Directoral N° 074-2020-D-HH-MINSA, la misma que crea la Oficina de Integridad y Ética Institucional, la misma que contraviene lo establecido en la Resolución de Secretaria de Integridad Pública N° 001-2019-PCM, en su numeral 6.5.2, la misma no indica la adscripción a la Unidad de Administración, como forma de implementar la función de integridad dentro de la entidad, así como también el numeral 6.5.3.1 indica, que la dependencia para la creación de dicha oficina: "Depender Directamente del Titular de la entidad o la máxima autoridad administrativa (...)".

Que, de ello devine la Resolución Directoral N° 123-2021-D-HH-MINSA, en la misma se deja sin efecto ante inconsistencias Técnicas y Legales de la creación de la Oficina de Integridad y Ética Institucional dependiente de la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán deja sin efecto la Resolución N° 074-2020-D-HH-MINSA.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo de Sistema Nacional del Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva";

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Crédito Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por conceptos de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestarios fenecidos;

Que, asimismo, los artículos 7° y 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establecen que el organismo deudor, previos a los informes técnico y jurídicos internos con indicaciones de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente; y que la mencionada Resolución será expedida por el Director General de Administración o funcionario homólogo;



Que, por su parte, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.0.1, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINDA, establece el "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Adeudos Provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales Ejecutadas por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", la cual tiene por objeto regular los procedimientos internos y requisitos para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de ejercicios anteriores, a cargo de la Unidad Ejecutora 001- Administración Central y las demás unidades ejecutoras del Pliego 011- Ministerio de Salud;

Que, se realizó la contratación vía Locación de Servicios del Abogado **EDGAR CARHUACHIN VILLANUEVA**, el mismo que cumplió de acuerdo a la documentación materia de análisis funciones propias de una oficina inexistente por razones ya expuestas, pero sí como **ABOGADO**, en la Unidad de Administración del Hospital de Huaycán (denominación correcta del servicio brindado), la misma que forma parte de la estructura orgánica de la Institución.

Que, con fecha 21 de septiembre del 2020, el administrado **EDGAR CARHUACHIN VILLANUEVA** presenta su solicitud de reconocimiento de deuda del ejercicio anterior



Que, mediante el Informe Técnico N° 0032-2021-ALO-UAD/HH emitido por el Coordinador el Área de Logística, donde señala en el rubro conclusiones numeral 3.8 lo siguiente "Se recomienda efectuar el reconocimiento de deuda del ejercicio del año anterior a favor del locador **EDGAR CARHUACHIN VILLANUEVA** quien brindó el servicio en la Unidad de Administración, siendo la suma total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles) correspondiente desde el 01 de Abril al 30 de Junio 2020, donde cada mes es de s./ 4,000.00";

Que, mediante Nota Informativa N° 079-2021-AEC-UAD-HH-MINSA, emitido por el Área de Economía que hace suyo el Informe Técnico N° 009-2021-SCP-AEC-UAD-HH-MINSA donde en rubro conclusiones señala "se verifico en el SIAF-SP que no se ha realizado el pago a favor de **EDGAR CARHUACHIN VILLANUEVA** por el servicio especializado en asuntos legales administrativos, para la oficina de integridad y ética institucional, en los meses de abril, mayo y junio del 2020;

Que, mediante Memorando N° 1286-2021-UPE-HH/MINSA, emitido por la Unidad de Planeamiento Estratégico donde asigna crédito presupuestario para el reconocimiento de deuda a favor del locador de servicio **EDGAR CARHUACHIN VILLANUEVA**, por el monto total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles) correspondiente desde el 01 de abril al 30 de junio 2020;

Que, mediante Nota Informativa N° 0297-2021-UAD/HH, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración donde solicita la opinión legal y el acto resolutorio

Que, mediante Informe Legal N° 016-2021-AL-HH-MINSA, el Área de Asesoría Legal opina: "Que, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Administración sobre reconocimiento de deuda a favor del locador de servicio **EDGAR CARHUACHIN VILLANUEVA**, quien brindó el servicio de Abogado en la Unidad de administración, siendo la suma total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles) correspondiente desde el 01 de abril al 30 de junio del 2020" y "Asimismo es pertinente opinar, que se deberá de remitir a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el presente caso, puesto que estamos ante un posible gasto de recursos públicos ineficiente, ya que no existía la necesidad de contratar por parte de la Unidad de Administración, el servicio materia de la presente obligación y deslinde de responsabilidades correspondiente";

Que, el artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Huaycán aprobado por Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA, establece las atribuciones y responsabilidades del Director, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutorios en asuntos que sean de su competencia;

Contando con la visación de la Unidad de Administración, y de la Área de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 190-2004/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Huaycán, Resolución Ministerial N° 1229-2021/MINSA;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el reconocimiento de adeudos proveniente del ejercicio anterior (por enriquecimiento sin causa) a favor del locador **EDGAR CARHUACHIN VILLANUEVA**, por el Servicio ABOGADO, en la Unidad de Administración, por el monto total de S/ 12,000.00 (Doce mil con 00/100 Soles) correspondiente desde el 01 de abril al 30 de junio 2020\*;

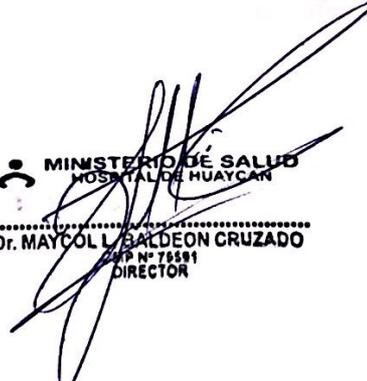
**ARTICULO SEGUNDO.** - DISPONER, a la Unidad de Administración, a través del área de economía, adopten las acciones correspondientes para el reconocimiento de pago, aprobada en el artículo 1 de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - REMITIR a la Secretaria Técnica de Órganos Instructores copia del expediente a fin de que realice el deslinde de responsabilidades correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente resolución a las instancias administrativas para su seguimiento y cumplimiento.



**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**

  
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE HUAYCÁN  
.....  
Dr. MAYCOL L. BALDEON CRUZADO  
C.P. N° 76591  
DIRECTOR

MLB/Cmasac  
( ) Dirección  
( ) A. Legal  
( ) Unidad de Administración  
( ) Área de Economía  
( ) A. Comunicaciones  
( ) Archivo.